FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026204001373653

Radicado No: 2026204001373653
19/10/2026 09:40 AM

Riohacha, La Guajira. 16 de octubre del 2026

Doctor,
DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe
Fiscalía General de la Nación.

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ARTICULACIÓN CAF - ALBANIA, LA GUAJIRA.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir la documentación que soporta la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Albania, La Guajira, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Albania, y la Fiscalía General de la Nación-Seccional La Guajira, para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones de cooperación orientadas al fortalecimiento de la ruta de atención en el Centro de Atención de Fiscalías (CAF) del municipio".

Para tal efecto, se remiten los siguientes documentos:

1. Estudio Previo del Convenio Interadministrativo.
2. Carta de intención
3. Compromiso anticorrupción
4. Consulta de antecedentes (no fue posible consultar PGN)
5. Documento de Identidad del Alcalde Encargado, así como el acto administrativo de nombramiento y posesión.
6. Certificado de pago de aportes a seguridad social.
7. Certificación Talento Humano
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Demás anexos y soportes requeridos para el trámite contractual.

Agradezco el apoyo brindado para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

Cordialmente,

JADIS JOVITA ORDUZ MOSQUERA
Firmado electrónicamente por JADIS JOVITA ORDUZ MOSQUERA
Fecha: 2026.10.19 09:40:42 -05'00'

JADIS JOVITA ORDUZ MOSQUERA

Directora Seccional La Guajira.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

Los presentes estudios previos se desarrollan en cumplimiento de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos

En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio

NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DE LA CONTRATACIÓN

La Fiscalía General de la Nación, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, traducida en el ejercicio de la acción penal y la extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso, participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y proporciona tranquilidad en la ciudadanía, toda vez que genera confianza en la justicia gracias a la presencia del Estado a través de esta entidad, mejora la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio.

En tal sentido y conforme lo establece el Pilar No. 3. - Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas del Direccionamiento Estratégico 2024-2028 - "Experiencia e innovación al servicio de la justicia, " requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, dentro del marco de sus atribuciones funcionales la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción

Así las cosas y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, esta Subdirección Regional requiere contar con un inmueble con la debida adecuación para la puesta en funcionamiento de un Centro de Atención de Fiscalía – CAF- en el Municipio de Albania, Departamento de La Guajira.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, el cual preceptúa: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares".

En virtud de lo anterior, la Alcaldía del municipio de Albania La Guajira ofreció a La Fiscalía General de la Nación un espacio a título de comodato, con el fin de apoyar la misión institucional de la entidad en dicho

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

territorio, para lo cual se requiere suscribir un contrato de comodato, con el fin de recibir un área consistente los espacios que a continuación se describen de propiedad del municipio de Albania La Guajira

Ubicación	Dirección	Tipo	Matricula Inmobiliaria	Descripción
Municipio de Albania La Guajira.	Carrera 1 B No. 1–35 - Polideportivo Municipal	Urbano	212-38932	Oficina 202 segundo piso, con dos baños. Área total: 162.02 m²

El ofrecimiento realizado por el municipio de Albania- La Guajira, cumple con las condiciones requeridas por la Entidad para el funcionamiento de sus dependencias en el municipio de Albania, por lo cual se recomienda legalizar el ofrecimiento de comodato para el uso destinado a la implementación del Centro de Atención de Fiscalía -CAF-, mediante la suscripción del respectivo contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y en concordancia con el literal C) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren entidades públicas se sujetaran únicamente a los requisitos y normatividades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Por lo anterior el contrato que surja del presente estudio se celebrará mediante la modalidad de contratación directa, la cual procede para la celebración del mismo.

En razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la alcaldía del municipio de Albania – La Guajira y La Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, han decidido celebrar contrato de comodato el cual se regirá por las cláusulas que se señalaran en el correspondiente contrato y las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998

1.2. Antecedentes Contractuales

Vigencia	No. de contrato	Objeto	Contratista	Plazo de Ejecución
2021	FGN-RCA-0023-2021	La alcaldía municipal de Albania hace entrega real y material de un inmueble a La Fiscalía General de La Nación a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a ser restituido, a efectos que el mismo funja como sede de las unidades de fiscalía en dicha circunscripción	Municipio de Albania	5 años
2020	001-2020	La alcaldía municipal de Dibulla hace entrega real	Municipio de Dibulla	5 años

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

		y material a La Fiscalía General de La Nación a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a ser restituido, el bien inmueble que adelante se describe, a efectos que el mismo funja como sede de las unidades de fiscalía en dicha circunscripción		
2020	001-2020	La alcaldía municipal de San Juan del Cesar hace entrega real y material de un inmueble a La Fiscalía General de La Nación – Subdirección Regional Caribe a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a ser restituido, a efectos que el mismo funja como sede de las unidades de fiscalía en dicha circunscripción	Municipio de San Juan del Cesar	5 años

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

La Fiscalía General de la Nación no cuenta con inmuebles propios o arrendados que le permitan garantizar la eficiente, eficaz y oportuna prestación del servicio a la ciudadanía en el municipio de Albania La Guajira, y la alcaldía de éste municipio, cuenta con un inmueble de su propiedad en dicha municipalidad, con el cual busca seguir apoyando la misión institucional de La Fiscalía General de la Nación, en el sentido de proporcionar un espacio para que funja como sede del CAF en dicha circunscripción.

El bien objeto del presente contrato será destinado por el comodatario, de manera exclusiva, para el debido funcionamiento del Centro de Atención de Fiscalía -CAF- en el municipio de Albania- La Guajira.

1.4	**Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa**

Por tratarse de un contrato de comodato, donde La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, en calidad de comodatario, no tiene a su cargo ninguna contraprestación se puede concluir que con esta contratación se contribuye con la política de austeridad del gasto público que adelanta el Gobierno Nacional, habida consideración que la FGN no incurrirá en gastos de arrendamiento para el funcionamiento de su sede en dicho inmueble.

Así las cosas, se tiene que el ofrecimiento realizado por el municipio de Albania- La Guajira, en el cual hace entrega real y material a la Fiscalía General de la Nación, en comodato 162.02 metros cuadrados de oficinas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

del inmueble ubicado en la Carrera 1 B No. 1–35 - Polideportivo Municipal en la cabecera del Municipio de Albania- La Guajira, es favorable para la entidad toda vez que se realiza a título gratuito, se entrega debidamente adecuado y cumple con las condiciones técnicas necesarias para el Centro de Atención de Fiscalía – CAF- en el Municipio de Albania La Guajira.

No obstante, La Fiscalía General de La Nación deberá asumir los costos que conlleven el servicio de internet de las dependencias. Cabe precisar que los gastos relacionados con servicios públicos (acueducto, aseo, alcantarillado, energía y telefonía) e impuesto predial, así como el servicio de aseo y puestos de vigilancia, serán cubiertos por el municipio de Albania- La Guajira.

Por lo anterior, se requiere celebrar el contrato de comodato con el municipio de Albania - La Guajira para el uso a título gratuito de las áreas de oficinas antes descritas en el inmueble ubicado en la carrera 1 B No. 1–35 - Polideportivo Municipal, en la cabecera de Municipio de Albania- La Guajira.

Es de anotar, que los diferentes aspectos técnicos del inmueble fueron constatados y verificados por las áreas correspondientes, esto es, Dirección Nacional de Protección, Departamento de Administración de las Sedes y Construcciones, la Asesora de Riesgos Laborales Compañía de Seguros Positiva, documentos que hacen parte integral del presente estudio.

La Ley 1150 de 2007 en el numeral 4º del artículo 2º, señala que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá, entre otros casos, en la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:
"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales. (...)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "(...) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos
de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (...)".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "...el comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa...".

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

La Entidad no contaría con sede para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Fiscalía -CAF- en el Municipio de Albania La Guajira.

De no contar con esta contratación la Entidad no podrá prestar sus servicios adecuadamente en el CAF, puesto que no cuenta con recursos asignados para cubrir el arrendamiento de una nueva sede destinada para tal fin. Así mismo, no se cumpliría con el objetivo de ampliar la presencia institucional en el territorio, ni con el de contribuir con el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y proporcionar la tranquilidad en la ciudadanía, por medio de los servicios que presta la entidad

1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**

El inmueble objeto del comodato se encuentra localizado en el Municipio de Albania, Departamento de La Guajira, en la siguiente dirección: carrera 1 B No. 1–35 - Polideportivo Municipal

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Aunar esfuerzos entre el Municipio de Albania, La Guajira, y la Fiscalía General de la Nación – Seccional La Guajira, mediante la entrega a título de comodato de un bien inmueble de propiedad del municipio, destinado al funcionamiento del Centro de Atención de Fiscalías (CAF), con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional y garantizar espacios adecuados para la atención y prestación de los servicios de acceso a la justicia en beneficio de la comunidad del municipio de Albania.

2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro		Obra			
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál	**X** Contrato de comodato				

2.3.	**Especificaciones Técnicas** *(Si aplica)*

ALCANCE DEL OBJETO: El bien inmueble objeto del comodato, presenta las siguientes características:

Ubicación	Dirección	Tipo	Matricula Inmobiliaria	Descripción

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Municipio de Albania La Guajira.	Carrera 1 B No. 1–35 - Polideportivo Municipal	Urbano	212-38932	Oficina 202 segundo piso, con dos baños. Área total: 162.02 m²

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMODATO

- Ubicación en sector institucional.
- Fácil acceso a la población discapacitada.
- Disponibilidad de oficinas, con espacios necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía.
- Las instalaciones eléctricas, tomas e iluminación deberán ser aptas para el funcionamiento de oficinas.
- Las oficinas cuentan con suficiente iluminación y ventilación natural.
- Los servicios públicos (energía, agua, alcantarillado y telefonía) serán a cargo del comodante (Municipio de Albania- La Guajira).
- El servicio de internet para las oficinas dadas en comodato será a cargo del comodatario (Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe)
- Los impuestos del inmueble dado en comodato estarán a cargo del Comodante (Municipio de Albania- La Guajira).
- El servicio de Aseo será asumido por el comodatario (Municipio de Albania- La Guajira).
- El Municipio de Albania- La Guajira deberá otorgar un puesto de vigilancia de 24 horas ubicado en el inmueble.

Atendiendo la necesidad planteada, esta Subdirección solicitó la realización de las siguientes actividades en el inmueble propuesto por el municipio de Albania- La Guajira:

- Estudio de Seguridad del inmueble por parte de la Dirección Nacional de Protección y Asistencia.
- Informe Técnico de la ARL de la Entidad la Compañía de Seguros Positiva.
- Informe Técnico por parte del Departamento de Administración de Sedes y Construcciones.

Es necesario precisar que el Departamento de Administración de Sedes y Construcciones concluyó en el informe técnico presentado, que recomienda el inmueble ofrecido por el municipio, para el funcionamiento de su misión institucional en el municipio de Albania- La Guajira, a través del funcionamiento del Centro de atención de Fiscalías -CAF-

Asimismo, se procedió a la consecución de los siguientes documentos:

- Acto administrativo a través del cual facultan al alcalde para la suscripción de contratos.
- Documentos alcalde Municipal
- Compromiso Anticorrupción
- RUT
- Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 212-38932
- Certificación de Uso del Suelo, en la que consta que puede funcionar dependencias de La Fiscalía General de la Nación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.4.	Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Obligaciones del Comodatario

El comodatario se obliga para con el comodante a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

1. Recibir el inmueble objeto del presente contrato a título de comodato.
2. Suscribir el acta de recibo del inmueble con su respectivo inventario.
3. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección del bien objeto de comodato de manera fácil y expedita.
4. Utilizar el bien dado en comodato, únicamente para los fines previstos en el presente contrato, en forma adecuada conforme a su naturaleza.
5. Asumir el pago de los servicios de internet y telefonía fija, relacionados con el uso del bien (áreas ocupadas por la FGN) durante el plazo del presente contrato.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos a cargo del comodatario, así como del servicio de internet y telefonía fija.
8. Abstenerse de entregar, subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
9. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal comodante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del comodatario y de la Entidad Estatal comodante.

2. Obligaciones del Comodante

El comodante se obliga para con el comodatario a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

1. Entregar el bien objeto de comodato, libre de gravámenes.
2. Entregar los muebles ofrecidos para el funcionamiento y adecuación de la sede de acuerdo con las necesidades del comodatario.
3. Suscribir el acta de entrega del bien objeto de comodato con su respectivo inventario.
4. Permitir el uso del bien por parte del comodatario para la destinación prevista.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del comodatario.
6. Asumir el pago de los impuestos de valorización, predial, tasas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble dado en comodato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Realizar el pago por concepto de servicios públicos (acueducto, aseo, alcantarillado, energía y telefonía), así como el servicio de aseo y puesto de vigilancia 24 horas.
8. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación.
10. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será **cinco (05) años,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	El Municipio de Albania La Guajira
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	El Municipio de Albania La Guajira

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato no comprende ningún tipo de contraprestación económica, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el cual se caracteriza por su gratuidad, por lo tanto, La Fiscalía General de La Nación no contrae obligación alguna de tipo pecuniaria a favor del Municipio de Albania La Guajira, ni éste último con La Fiscalía General de La Nación.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por quien designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe;

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes.** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que el bien objeto del contrato de comodato será entregado a una entidad determinada que, por su naturaleza, funciones y competencias legales, constituye el único sujeto idóneo para recibirlo y destinarlo al cumplimiento de los fines institucionales previstos, razón por la cual no resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección

5.	**RIESGOS**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6.	**GARANTÍAS**

N/A

7.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Firma: _____
Nombre: **ADRIANA ROCIO DAZA PRIETO**
Cargo: Asesor III – Atención al Usuario FGN La Guajira

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **JADIS JOVITA ORDUZ MOSQUERA**
Cargo: Directora Seccional FGN La Guajira

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada